A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**[1], de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, corresponde a una contratación de bienes cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con **independencia** de su objeto.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal, establecidas en el Art. 70 del Decreto N° 1742 de 2020 y la delegación realizada mediante la Resolución 000089 del 3 de septiembre de 2021.

El suministro de maquinaria, herramientas, artículos y elementos de ferretería es necesario para la Entidad, en la medida en que dichos materiales y elementos permiten atender de manera oportuna las reparaciones locativas, así como las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas para garantizar la continuidad operativa de las dependencias de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal. Su provisión asegura la disponibilidad de los elementos indispensables para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas a cargo de la Seccional, permitiendo una reacción inmediata ante contingencias en la infraestructura física que, de no ser atendidas, podrían afectar directamente la prestación del servicio al ciudadano.

La contratación pretende satisfacer la necesidad de contar con insumos y herramientas indispensables para los mantenimientos de la sede, teniendo como objetivo táctico el fortalecimiento de la gestión de los recursos físicos garantizando un entorno de trabajo seguro y funcional. De no suscribirse el contrato, la consecuencia directa sería el deterioro progresivo de la infraestructura física, generando riesgos de seguridad y salud en el trabajo para los funcionarios e interrupciones en la atención al ciudadano. Además, la falta de intervención oportuna en daños menores derivaría en un incremento de costos futuros al requerirse posteriormente intervenciones de obra civil de mayor complejidad por falta de mantenimiento preventivo.

Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 23 del artículo 70 del Decreto 1742 del 2020, en el cual se dispone que conforme a las políticas e instrucciones del Nivel Central y, de acuerdo con la naturaleza de cada Dirección Seccional, son funciones de las Direcciones Seccionales, entre otras, las siguientes: "*23. Administrar eficientemente los recursos físicos y financieros asignados a*

[1] El sustento para adoptar la modalidad de Selección de Mínima Cuantía y no el Acuerdo Marco de Precios se detallan en el numeral 4.1.4 del presente estudio.
Ibidem

la respectiva Dirección Seccional, y garantizar la historia y buen estado de los inmuebles propiedad de la Nación". En cumplimiento de este deber, se elevó consulta a la Coordinación de Servicios Generales para conocer si se tenían existencias de dichos elementos en bodegas o en contratos de nivel central, ante lo cual se informó que no hay disponibilidad de elementos iguales o similares a los que requiere la Seccional, haciendo imperativo adelantar su adquisición de manera independiente.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la(s) línea(s) N°.**609** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

☐ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso

☒ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por lo que se requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

☐ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. ☒ Como no se trata de un contrato de obra no aplica.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial N° 9 de 2018 y aquellos que lo modifiquen, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas. Se deja constancia que a la fecha de elaboración del presente estudio el Ministerio de Hacienda no ha publicado el decreto que adopta el Plan de Austeridad para la vigencia fiscal 2026, sin embargo, en el borrador [2] de dicho decreto tampoco se observan restricciones para la presente contratación.

[2] Consultado en: https://www.minhacienda.gov.co/documents/20119/2873514/PD+Austeridad+en+el+Gasto+2026++%282%29.pdf/97c6f644-93ad-4a12-332e-ed82ccfa7c5d?t=1777346076899
Ibidem

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios, ferretería, insumos y artículos para el funcionamiento y mantenimiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal.

2.2 Alcance del Objeto

Se requiere adelantar la contratación para el suministro de artículos y elementos de ferretería, materiales de construcción liviana, elementos hidrosanitarios e insumos eléctricos necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento y mantenimiento de la planta física de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal. Lo anterior, considerando que conforme al Anexo N° 02 del Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-SNG-AMP-008-2025, la provisión de dichos elementos debe ser garantizada por la Entidad, toda vez que no son suministrados por el contratista de aseo, cafetería y mantenimiento.

Los bienes por adquirir comprenden insumos eléctricos, materiales y consumibles de ferretería, elementos hidráulicos y sanitarios, así como materiales para obra menor, suficientes para atender mantenimientos preventivos y correctivos en las diferentes dependencias de la Seccional.

Los bienes que se suministren deberán cumplir íntegramente con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo N° 01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, y atender los requerimientos que para el efecto emita la Entidad través del supervisor designado durante la ejecución contractual.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El bien está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

Ibidem

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
27112200	27000000-Herramientas y Maquinaria General	27110000-Herramientas de mano	27112200-Herramientas de albañilería y concreto	Los incluidos en la clase 27112200-Herramientas de albañilería y concreto
27112800	27000000-Herramientas y Maquinaria General	27110000-Herramientas de mano	27112800 conexiones de herramientas y accesorios	Los incluidos en la clase 27112800 conexiones de herramientas y accesorios
31162800	31000000 – Componentes y suministros de manufactura	31160000 – Ferretería	31162800 ferretería en general	Los incluidos en la clase 31162800 ferretería en general
39121700	39000000-Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121700 ferretería eléctrica y suministros	Los incluidos en la clase 39121700 ferretería eléctrica y suministros

Fuente: Elaboración propia[3]

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación.

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece la siguiente experiencia, como una condición habilitante

[3] Elaboración propia a partir de información obtenida en el Clasificador de Bienes y Servicios publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Disponible en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios
Ibidem

diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME. ***3.1.1.1 Experiencia del proponente No Mipyme***

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la **UAEDIAN** con la presentación de **mínimo una (1) y hasta máximo tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a **2,94 SMMLV**[4] a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: suministro o venta de maquinaria, herramientas, materiales, artículos y/o elementos de ferretería.

3.1.1.2. Experiencia del proponente que acredite la calidad de Mipyme[5][6]

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAEDIAN con la presentación de **mínimo una (1) y hasta máximo cinco (5) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a **2,94 SMMLV**[6] a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: suministro o venta de maquinaria, herramientas, materiales, artículos y/o elementos de ferretería.

3.1.2. NOTAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

Nota 1: Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación de este, en el que se señale el nombre de quienes lo conformen y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 2: LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

[4] La cantidad de salarios mínimos es equivalente al 100% del presupuesto oficial establecido para la presente contratación, calculados con base en el salario minimo mensual legal vigente para la vigencia 2026.

[5] En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 *"según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia."*

[6] La cantidad de salarios mínimos es equivalente al 100% del presupuesto oficial establecido para la presente contratación, calculados con base en el salario minimo mensual legal vigente para la vigencia 2026.

Ibidem

Nota 3: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada aportada, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos certificados y aportados como experiencia del proponente. Igualmente, la Entidad podrá realizar la verificación de experiencia consultando en plataformas de contratación pública o solicitando confirmación a los particulares que certifican la experiencia. La verificación de experiencia también se podrá realizar a partir de actas de recibo final y/o liquidación a partir de las cuales se pueda extraer la información anteriormente requerida.

Nota 4: Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición.

Nota 5: Las certificaciones sobre experiencia del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello. Se puede presentar una sola certificación o formato o un número inferior al establecido, si dicha(s) certificación(es) o formato(s) cumple(n) con la totalidad de la información y requisitos establecidos. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una unión temporal o consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la participación del proponente en dicho contrato. Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

Nota 5: LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para este fin.

Nota 6: En aplicación del artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012 *"PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación"* cuando la experiencia que se pretenda acreditar sea con esta misma Entidad (**Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**), el proponente deberá únicamente informar los datos generales del contrato ejecutado con esta Entidad y se consultarán los soportes que correspondientes en los archivos internos de la Entidad y los que reposen en Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Nota 7: Para efectos de acreditación de experiencia adquirida con particulares (experiencia con el sector privado), el Proponente deberá aportar, además de la certificación o soportes anteriormente solicitados, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de

Ibidem

antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. También se podrá aportar copia de la(s) factura(s) electrónicas de venta (si está obligado a facturar) emitida(s) con ocasión del contrato o contratos cuya ejecución se acredita con particulares. Si no está obligado a facturar, se podrá allegar la certificación anteriormente descrita y el documento equivalente que se haya emitido en su momento.

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente (no aplica)

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el **ANEXO N° 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los presentes Estudios Previos.

3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

(No aplica)

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Las ejecuciones de las actividades derivadas del contrato no requieren licencia, autorización o permiso alguno.

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

3.4.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado

3.4.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.

3.4.1.3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.

3.4.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.

3.4.1.5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.

Ibidem

3.4.1.6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto ***debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.***

3.4.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(iv)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(v)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para no retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vi)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (**vii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(viii)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(ix)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.4.1.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.4.1.9.Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAEDIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión

[1] Ibidem

institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada;

(vi) No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; **(x)** establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, **(xi)** mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. **(xii)** Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. **(xiii)** Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. **(xiv)** Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. **(xv)** Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; **(xvi)** Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. **(xvii)** Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. **(xviii)** Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar:

a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener

Ibidem

la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. **(xix)** Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEADIAN**. (xx)** Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y **(xxi)** Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.4.1.10. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de

Ibidem

Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.4.1.11. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES:** (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo ; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; **(B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con

Ibidem

el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2016; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; **(C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN:** (i) El contratista se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; (ii) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; (iv) El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y (v) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección

Ibidem

de Talento Humano de la DIAN examen médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN (N/A).

3.4.1.12. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.4.1.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.4.1.14. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.4.1.15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.4.1.16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.4.1.17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.4.1.18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

3.4.2.1 Suministrar de forma ininterrumpida los bienes que solicite la Entidad en condiciones de oportunidad y calidad, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos contenidos en el **Anexo N° 01 Especificaciones Técnicas** y las demás obligaciones contractuales.

3.4.2.2 Suministrar al supervisor vía Internet (correo electrónico) de manera inmediata la información consolidada sobre el servicio realizado y ejecutado en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.

3.4.2.3 Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de

Ibidem

Seguridad Vial – PESV, a las que haya lugar, establecidos en los numerales 3.4.3, 3.4.4, 3.4.5 y 3.4.6 de los presentes estudios previos.

3.4.2.4 Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto contractual en todo lo relacionado a su efectivo cumplimiento.

3.4.2.5 Disponer del personal idóneo, infraestructura física, tecnológica y logística adecuada para la realización del objeto contractual en los plazos dispuestos por la Entidad.

3.4.2.6 Mantener la estricta confidencialidad y reserva sobre los documentos o información que llegare a conocer en virtud del contrato, para lo cual, firmará un acuerdo de confidencialidad, tanto por parte del representante legal, como por los colaboradores a su cargo, conjuntamente con la suscripción del acta de inicio. Formato FT-IIT-2635 “Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada para Servidores Públicos”, cuando aplique.

3.4.2.7 Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato. Suministrar bienes nuevos, que no sea usados o remanufacturados y que se encuentren en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.

3.4.2.8 Responder oportunamente a los requerimientos de calidad o efectividad de las garantías expedidas tanto por el fabricante y/o el contratista, garantizando la reparación o reemplazo de los bienes según corresponda conforme a la Ley 1480 de 2011.

3.4.2.9 Las demás obligaciones que sean de carácter de la prestación del servicio a contratar.

3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno V15 del año 2025 (CG-PEC0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso

Ibidem

y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 3 de la Sección 5. ASPECTOS GENERALES de la Cartilla CT-ADF-0104, relativa a los requisitos mínimos ambientales para participar en los procesos de contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional, los servicios descritos a continuación se caracterizan por presentar una baja interacción con el medio ambiente. Sobre estos no se identifican actividades asociadas que puedan generar una afectación directa; de igual manera, no dan lugar a la identificación de aspectos e impactos ambientales y, a la fecha, no existe requerimiento de licencias, permisos o autorizaciones ambientales para el desarrollo de las actividades relacionadas con ellos.

En este sentido, para la contratación de los servicios a los que se refiere este numeral, la DIAN incluirá en el apartado “Sistema de Gestión Ambiental” del formato FT-ADF-2617 “Solicitud de Adquisición”, así como en los respectivos Estudios Previos, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental aplicable a sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser comunicadas por el supervisor del contrato a los contratistas en el momento de la firma del acta de inicio, con el fin de garantizar que su actuación durante la ejecución contractual mantenga coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad.

Ibidem

Tabla 2. Indicaciones para el cumplimiento de la política de gestión ambiental

Servicios contratados por la Entidad	Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental
• Adquisición de materiales de ferretería para mantenimientos locativos. • Mantenimiento y reparaciones locativas.	• Ahorrar recursos naturales como agua y energía durante la ejecución de las actividades objeto del contrato. • Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato. • Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato. • Efectuar la respectiva separación y gestión de residuos aprovechables y/o RAEE's durante la ejecución del contrato. • Si durante las actividades de mantenimiento y reparaciones locativas se generan escombros u otros residuos, es necesario que el contratista los disponga adecuadamente mediante prácticas ambientalmente responsables.

Fuente: Cartilla CT-ADF-0104

3.4.4 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.4.5 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "***de obligatorio cumplimiento***" mediante

Ibidem

los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto. 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución N° 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante la Circular N°. 082 de 2022, Circular N° 021 de febrero 23 de 2023, Circular No. 0093 del 18 de diciembre de 2023 y Circular N° 009 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo, se han establecido los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración

Ibidem

del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; ***(iii)*** Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es *"**ACEPTABLE**",* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que debe ser presentado en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 009 del 22 de enero de 2025.** *Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.*

Nota: El requerimiento de que trata el numeral ***(iii)*** anterior, solo será aplicable aquellos proveedores que cuenten con entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores o para proveedores con más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y los que tengan cincuenta (50) o menos trabajadores clasificados con riesgo IV ó V. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 19 de la Resolución N° 0312 del 13 de febrero de 2019 antes mencionada, en los cuales se establece:

"Artículo 14. Selección y evaluación de proveedores y contratistas. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan identificar que el proveedor o contratista cumple con los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores.

(…)

Artículo 19. Selección y evaluación de proveedores y contratistas. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de cincuenta (50) trabajadores que estén clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V."

Para el caso de los proponentes que no cuenten con el número de trabajadores o con el nivel de riesgo exigido en las normas anteriormente indicadas, podrán aportar el documento exigido en el presente numeral si cuentan con ello o en su defecto deberán aportar una certificación expedida por el proponente o su representante legal en la cual señale el número de trabajadores que tiene la empresa y su nivel de riesgo.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Ibidem

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** presentar autoevaluación de los Estándares Mínimos de seguridad y salud en el trabajo sea *"**ACEPTABLE**",* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución N° 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que la correspondiente a la vigencia 2025 sea registrada en la aplicación disponible https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 027 de 2026** del ministerio de Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

De acuerdo con lo anterior, mediante correo electrónico del 26 de febrero de 2026, se solicitó orientación a la **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la DIAN**, o a quien haga sus veces, respecto de los requerimientos aplicables del **Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** para el presente proceso contractual. En respuesta a dicha solicitud, mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2026, se recibieron las siguientes indicaciones:

(…)En atención a su solicitud relacionada con la emisión del concepto en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para la etapa precontractual del proceso de contratación cuyo objeto es "Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios, ferretería, insumos y artículos para el funcionamiento y mantenimiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal", y considerando que durante la etapa de ejecución se contempla únicamente el suministro de bienes sin intervención directa en actividades técnicas o locativas por parte del contratista dentro de las instalaciones de la entidad, me permito emitir el concepto requerido en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente:

Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.*

Ibidem

2. *El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
3. *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).*
4. *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*
5. *Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
6. *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*
7. *Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
8. *En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo cinco (3) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
9. *Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.*
10. *Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores.*
11. *Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*
12. *Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato; los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

Requisitos SST para tareas de alto riesgo en general (en caso de que aplique**):

Ibidem

1. *Técnico, Tecnólogo, Profesional en SST o Profesional con Especialización o Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente en SST, de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 0312 de 2019, que acompañe las actividades a realizar durante la vigencia del contrato, quien debe hacer el análisis de riesgos, plantear medidas preventivas y correctivas, las cuales deben quedar documentadas en formatos de análisis de riesgos de seguridad, y que además acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Res. 4927 de 2016 y Res. 0312 de 2019), esta será la persona responsable de Suspender las labores cuando se presente peligro inminente que amenace la salud o la integridad de los trabajadores, de la propiedad o del medio ambiente.*
2. *Remitir la matriz de Análisis de riesgos relacionados con la actividad contratada, con las medidas colectivas e individuales para mitigar los riesgos identificados en el desarrollo de la actividad con indicaciones y recomendaciones de seguridad a adoptar para cada una de ellas. Se deben incluir tareas críticas (riesgos de trabajo en alturas, riesgo eléctrico, riesgo en excavaciones, trabajo en caliente, manejo con sustancias peligrosas, izaje de cargas, trabajo en espacios confinados) y demás riesgos asociados como son: biomecánico, físico, mecánico (uso de herramientas manuales, ayudas mecánicas), uso de maquinaria pesada, riesgo biológico, riesgo biomecánico, riesgo locativo, etc.*
3. *Presentar matriz de elementos de protección personal aplicable a todas las actividades a realizar. De acuerdo a lo anterior, los trabajadores deben usar los elementos de protección aplicados a cada caso, los cuales deben estar en perfecto estado. En estos se incluyen los elementos de protección contra caídas.*
4. *Realizar aseguramiento y señalización de áreas de almacenamiento de material y/o químicos, áreas de trabajo donde exista riesgo de accidente, áreas de depósitos de escombros.*
5. *El contratista debe garantizar que durante las jornadas laborales se permitan los espacios y condiciones para generar pausas para hidratación, pausas activas, verificación de condiciones de seguridad y retroalimentación (charlas de seguridad).*

Requisitos SST para riesgos eléctricos:

1. *Anexar programa de riesgo eléctrico, en el cual se relacionen las actividades encaminadas a la protección de la seguridad de los trabajadores y de las instalaciones, las cuales deben cumplir con la normativa vigente en SST y que acaten las reglamentaciones dispuestas por el RETIE vigente.*
2. *Las personas que realizan trabajos con riesgo eléctrico deben ser competentes y deben tener capacitaciones especificas en los riesgos de la labor contratada.*

3. *Las personas que realizan trabajos con riesgo eléctrico deben contar con* ***Soporte del Cumplimiento de las Matrículas por Nivel de Competencia*** *en los siguientes niveles:*

- ***Ingeniero Electricista/Electromecánico****: Adjuntar matrícula ACIEM, conforme a la Ley 51 de 1986 y Ley 842 de 2003. Verificar en https://www.consejoprofesional.org.co.*

Ibidem

- ***Tecnólogo Electricista/Electromecánico****: Adjuntar matrícula CONATEL, según la Ley 392 de 1997 y Ley 842 de 2003. Verificar en http://www.conaltel.org/c_sancionados.php.*
- ***Técnico Electricista****: Adjuntar matrícula CONTE conforme al Decreto Reglamentario 991/91 y sus modificaciones. Verificar en https://www.conte.org.co/matriculassc/control/.*

4. *El contratista debe disponer de mecanismos, herramientas y los elementos de protección personal para su personal, requeridos para riesgo eléctrico de quienes se encuentren expuestos, así como personal competente para la ejecución de actividades.*
5. *Elementos de Protección Mínimos contra riesgos eléctricos:*

- ***Guantes dieléctricos:*** *Los trabajadores deben usar guantes con certificación NTC 1665, diseñados para resistir el voltaje específico del equipo intervenido. Deben ser inspeccionados antes de cada uso.*
- ***Botas dieléctricas:*** *Uso obligatorio de botas con aislamiento eléctrico que cumplan con la norma NTC-ISO 20345.*
- ***Casco de seguridad dieléctrico****: Casco certificado bajo NTC 5771 para evitar descargas por contacto accidental con conductores energizados.*
- ***Ropa de trabajo ignífuga:*** *Prendas con resistencia al arco eléctrico y al fuego, certificadas según la norma NFPA 70E o NTC 2235.*
- ***Gafas de seguridad dieléctrica:*** *Protección ocular con lentes certificados según la norma ANSI Z87.1, resistentes a impactos y arcos eléctricos.*
- ***Guantes de trabajo mecánico:*** *Uso obligatorio de guantes certificados bajo NTC 1833, resistentes a cortes y abrasiones, para manipulación de herramientas o componentes eléctricos.*
- ***Protección visual Gafas con filtro UV y antiimpacto:*** *Certificación bajo la norma ANSI Z87.1, necesarias si las actividades implican trabajos de soldadura, corte o manipulación de equipos de iluminación.*
- ***Otros según el tipo de trabajo y riesgos específicos.***

6. Herramientas y equipos especializados:

- ***Herramientas aisladas:*** *Todo el equipo debe cumplir con la norma IEC 60900, para evitar descargas eléctricas durante el uso.*
- ***Detector de voltaje portátil con calibración vigente:*** *Uso obligatorio para verificar la desenergización de los sistemas antes de realizar el mantenimiento.*
- ***Otros según el tipo de trabajo y riesgos específicos.***

7. *Antes de realizar la actividad: Se debe hacer la planeación y programación del trabajo, determinando el método de trabajo a realizar. Esto debe quedar documentado y divulgado al personal que desarrolla la actividad, así como al personal expuesto o que se encuentre dentro de las instalaciones. Cualquier cambio debe quedar contemplado dentro de del documento y así mismo su divulgación.*
8. *Diligenciar los permisos de trabajo por el personal experto y validado por el supervisor del contratista, así como del encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionando los riesgos a los que se encuentran expuestos y mecanismos de control.*
9. *Siempre que se trabaje en áreas con secciones múltiples muy semejantes como el caso de una sección de subestación, se debe marcar la sección de trabajo, acordonándola o usando*

Ibidem

barreras con avisos preventivos, a fin de que sean identificadas claramente cuáles son las partes desenergizadas y cuáles las energizadas.

10. *Durante el desarrollo de la actividad, El supervisor debe hacer cumplir las normas y procedimientos seguros de trabajo, contemplando también la señalización, demarcación, aislamiento de dichos procedimientos y demás normas contempladas en el programa de riesgo eléctrico de la empresa contratista.*

Requisitos SST para riesgos en trabajos en alturas:

1. *Para los trabajos con riesgo de trabajo en alturas (Res. 4272 de 2021) Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. Debe existir un Coordinador de trabajo en Alturas. La designación del coordinador de trabajo en alturas no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función puede ser llevada a cabo por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (programa de salud ocupacional) o cualquier otro trabajador designado por el empleador"). Esta persona debe también diligenciar el análisis de trabajo seguro, quien revise previamente, durante y al finalizar las condiciones del lugar de trabajo, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Así mismo, debe prever que las herramientas y/o equipos a usar son las necesarias y acordes a las condiciones del lugar. El análisis de trabajo seguro y el permiso de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de trabajo seguro y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.*
2. *Cumplir con lo establecido en la Res. 4272 de 2021 y las demás normas que lo complementen.*
3. *Entregar Certificaciones de capacitación: coordinador de trabajo en aturas con soportes de certificación vigente, al igual que certificaciones de curso de trabajo en alturas nivel avanzado vigente para personal operativo que realiza el trabajo en alturas.*
4. *Soporte que evidencie la última inspección de equipos de protección contra caídas que va a desarrollar las actividades contratadas por la entidad.*
5. *Remitir Copia de Conceptos de aptitud médica laboral expedidos al personal que desarrollará actividades de alturas y al coordinador de trabajo en alturas vigente.*
6. *El contratista debe suministrar todos los elementos de protección personal y protección contra caídas para trabajo en alturas conforme lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.*

***** Trabajo en alturas:** Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. (Res. 4272 de 2021).*

Requisitos SST para riesgos químicos:

1. *El contratista o proveedor deberá implementar un programa para la gestión segura de los productos químicos utilizados, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y la*

Ibidem

normativa establecida en el Decreto 1496 de 2018 y la Resolución 773 de 2021. Este programa debe incluir el manejo, almacenamiento, etiquetado y disposición adecuada de productos químicos, garantizando la protección de los trabajadores y del medio ambiente.

2. *El contratista o proveedor debe entregar las Hoja de Seguridad (FDS) de todos los productos químicos que se utilizarán en la prestación del servicio o los que sean objeto del contrato. Estas fichas deben estar actualizadas y disponibles para todos los trabajadores y responsables de SST.*
3. *Todos los productos químicos utilizados en el servicio o los que sean objetos del contrato deben estar etiquetados conforme a los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (SGA). Las etiquetas deben incluir información clara sobre los peligros, símbolos de advertencia, medidas de precaución, y palabras de advertencia de acuerdo con la normativa vigente.*

Requisitos generales para atención de emergencias:

1. *Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.*
2. *Contar con personal competente para la atención de emergencias.*
3. *Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de emergencias o rescates.*
4. *El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.*
5. *El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.*

Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias. (…)"

3.4.6 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Ibidem

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN** remitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	**2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

En atención a lo expuesto, el 26 de febrero de 2026 se remitió un correo electrónico a la **Coordinación de**

Ibidem

Servicios Generales de la DIAN con el fin de solicitar orientación respecto de las obligaciones derivadas del **Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)** aplicables al presente proceso contractual. Como respuesta a dicha consulta, en comunicación electrónica del 25 de agosto de 2026, esta Seccional recibió las siguientes indicaciones:

"(…) *teniendo en cuenta que, según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, acorde con los objetos de contrato "Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios, ferretería, insumos y artículos para el funcionamiento y mantenimiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal", no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial. (…)"*

3.5 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el director o directora seccional, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa post-contractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al director o directora seccional, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011,
MN-ADF-0013 MANUAL DE CONTRATOS, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, **PRADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-0087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-0088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

Ibidem

3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

3.5.2.1 Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la DIAN, cuando aplique.
3.5.2.2 Verificar la calidad de los servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
3.5.2.3 Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna, de acuerdo con el cronograma de trabajo acordado para el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.
3.5.2.4 Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
3.5.2.5 Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
3.5.2.6 Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3.5.2.7 Coordinar la logística necesaria para que la ejecución del contrato se realice de forma oportuna y eficiente.
3.5.2.8 Verificar que el contratista realice las actividades correspondientes en los términos establecidos en el cronograma.
3.5.2.9 Elaborar y publicar en el SECOP II, los informes parciales y final de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
3.5.2.10 Realizar el seguimiento a la matriz de riesgos de acuerdo con la periodicidad establecida en la misma.

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.6.1. Expedir el registro presupuestal.
3.6.2. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
3.6.3. Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
3.6.4. Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
3.6.5. Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
3.6.6. Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa post-contractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.6.7. Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.6.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.6.9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Ibidem

3.6.10. Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.6.11. Las demás establecidas en la Ley

3.7 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato**.**

3.7.1. Penal Pecuniaria

Si el CONTRATISTA no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (v) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación

Ibidem

principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La DIAN resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la DIAN de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la DIAN mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015)

La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

3.7.2. Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la DIAN le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el

Ibidem

cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 1: La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

3.7.3. Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los Bienes ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Ibidem

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector." Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la SuperSociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macro sector comercio. Sector

Ibidem

"*Comercio al por mayor especializado de otros productos"* y *"Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados"* Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica descritas por la Cámara de Comercio de Bogotá[7], así:

4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de madera no trabajada y productos resultantes de la elaboración primaria de la madera.
- El comercio al por mayor de pinturas, barnices y materiales de construcción, tales como: arena y gravilla.
- El comercio al por mayor de papel de empapelar, persianas y revestimiento para suelos (alfombras y tapetes).
- El comercio al por mayor de mallas plásticas para la construcción e industria.
- El comercio al por mayor de vidrio plano, productos de fibra de vidrio, frascos de vidrio para diferentes usos (industria farmacéutica, alimenticia etc.).
- El comercio al por mayor de artículos de ferretería, cerraduras y calentadores de agua.
- El comercio al por mayor de sanitarios (bañeras, lavabos, inodoros y otros sanitarios de porcelana).
- El comercio al por mayor de estructuras metálicas o armazones, y partes de estructuras metálicas (elaboradas de acero), y productos similares para uso estructural.
- El comercio al por mayor de equipo para la instalación de sanitarios tales como: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera.
- El comercio al por mayor de herramientas de ferretería, tales como: martillos, sierras, destornilladores, taladros, barras de soldadura y otras herramientas de mano.

4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de artículos de ferretería (incluidos artículos eléctricos).
- El comercio al por menor de pinturas, barnices, lacas, vinilos, masillas, esmaltes, pigmentos, solventes, removedores de pintura y vidrio plano.

[7] Cámara de Comercio de Bogotá. Descripción actividades económicas (Código CIIU). Disponible en: https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

Ibidem

- El comercio al por menor de materiales de construcción para reparaciones caseras, tales como: ladrillos, madera y equipo sanitario.
- El comercio al por menor de baldosas de corcho para pisos.
- El comercio al por menor de material y equipo de bricolaje. El bricolaje es la actividad manual que realiza uno mismo como aficionado o por hobby, sin recurrir a los servicios de un profesional, para la creación, mejora, mantenimiento o reparación en especialidades como albañilería, carpintería, electricidad y fontanería, y es de carácter casero.
- Las actividades de comercio al por menor de segadoras de césped de cualquier tipo y el comercio al por menor de saunas.
- Las actividades de las marqueterías, que son establecimientos dedicados a la enmarcación de cuadros y otros.
- El comercio al por menor de repuestos y componentes electrónicos, (excepto para vehículos automotores y maquinaria).

4.1.1 Aspectos generales.

4.1.1.1 Económico

4.1.1.1.1 Producto Interno Bruto (PIB)

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE [8], según información recopilada en el IV trimestre de 2025 El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025[pr] respecto al año 2024[p]

Ilustración 1. PIB Tasa de crecimiento anual



Fuente: DANE

[8] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025 preliminar. Bogotá D.C. 16 de febrero de 2026. Consultado en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

Ibidem

Según el DANE[9] las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

El DANE[10] refiere también que en el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^{p}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Igualmente, el DANE[11], sostiene que, respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

[9] ibidem
[10] Ibidem
[11] Ibidem

- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 3. Valor agregado por actividad económica Tasa de crecimiento en volumen cuarto trimestre 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE

Comercio al por mayor y al por menor

Según el DANE[12], en 2025pr el valor agregado del conjunto comercio; reparación de vehículos; transporte y almacenamiento; y alojamiento y servicios de comida crece 4,6% frente a 2024p.

Ibidem

Tabla 4. Comercio al por mayor y al por menor Tasas de crecimiento en volumen Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Este resultado se explica, entre otros factores, por el desempeño de comercio y reparación de vehículos, que aumenta 7,5%.

Según el DANE[11], en 2025 por el valor agregado de comercio, reparación de vehículos, transporte y almacenamiento, y alojamiento y servicios de comida aumenta 4,6% frente a 2024p, impulsado por el crecimiento de comercio y reparación de vehículos (7,5%), transporte y almacenamiento (2,2%) y alojamiento y servicios de comida (0,5%).

En el cuarto trimestre de 2025 por, este mismo conjunto de actividades crece 3,4% respecto al cuarto trimestre de 2024p, con los siguientes comportamientos: comercio y reparación de vehículos (7,0%), transporte y almacenamiento (-1,7%) y alojamiento y servicios de comida (0,1%).

Frente al trimestre inmediatamente anterior, en su serie ajustada por estacionalidad y calendario, el valor agregado aumenta 1,6%, con variaciones de 0,9% en comercio y reparación de vehículos, -2,3% en transporte y almacenamiento, y 2,2% en alojamiento y servicios de comida.

4.1.1.1.2 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

De acuerdo con lo establecido por el DANE[12], En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

[11] ibidem

[12] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Índice de Precios al Consumidor (IPC). Abril 2026. Bogotá, 8 de mayo de 2026. Consultado en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf

[15] Ibidem

Tabla 5. Índice de Precios al Consumidor (IPC) variación anual 2026

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: DANE

Según el DANE[15], en el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Tabla 6. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE

De acuerdo con los datos publicados por el DANE[16], los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, transporte y muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

Ibidem

Ahora bien, en cuanto a la Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto, el DANE[17] refiere que en lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%); el DANE[18] sostiene también que los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,19 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 7 IPC Variación y contribución año corrido según divisiones de gasto Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: DANE

[16] Ibidem
[17] Ibidem
[18] Ibidem

4.1.1.1.3 Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Según el DANE[13], En febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,7%.

[13] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Encuesta Mensual de Comercio (EMC). Información enero 2026 Consultado en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc [20]
Ibidem

Tabla 8 Variación porcentual anual, año corrido y doce meses P Total nacional Febrero 2026

Indicador	Variación anual Febrero 2026 / febrero 2025	Variación año corrido Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025	Variación doce meses Marzo 2025 - febrero 2026 / marzo 2024 - febrero 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	10,9	9,3	11,6
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	13,7	12,3	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,0	6,8	8,8
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	13,7	12,3	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,7	9,7	11,4
Total Personal ocupado	1,8	1,9	1,1

Fuente: DANE

De acuerdo con el DANE[20], en febrero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 9. Variación porcentual anual y año corrido[pr] Total nacional Diciembre 2025

Indicador	Variación anual Diciembre 2025 / diciembre 2024	Variación año corrido Enero - diciembre 2025 / enero - diciembre 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	11,0	11,7
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	13,2	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,0	9,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	13,1	14,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	8,6	11,3
Total Personal ocupado	2,4	0,6

Fuente: DANE

Como lo destaca el DANE en sus más recientes resultados, durante 2025 las ventas del comercio minorista crecieron 11,7% frente a 2024. En este mismo periodo, diecinueve líneas de

mercancías mostraron variaciones positivas en sus ventas reales. Las líneas que más impulsaron el comportamiento del sector fueron equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, vehículos automotores y motocicletas destinados principalmente al uso de los hogares, y otros vehículos automotores y motocicletas, las cuales aportaron en conjunto 6,6 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 10. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías. Total nacional Febrero 2026 / febrero 2025

	Febrero 2026 / febrero 2025	
Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,9**	**10,9**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	26,6	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	39,2	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,7
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	39,7	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,3	0,7
Alimentos (víveres en general)	4,0	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,5	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,4	0,4
Artículos y utensilios de uso doméstico	18,8	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,9	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,7	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	4,0	0,1
Bebidas no alcohólicas	11,4	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	4,1	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,7	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	2,4	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,0	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,2

Fuente: DANE

El DANE[14] sostiene también que, en el periodo de enero a febrero de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 9,3%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de

[14] Ibidem

informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,0 puntos porcentuales.

Tabla 11. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías Total nacional Enero – febrero 2026 / enero – febrero 2025P

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**9,3**	**9,3**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	28,7	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	38,6	2,3
Otros vehículos automotores y motocicletas***	13,7	1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	38,1	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	17,3	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,5	0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,6	0,4
Productos para el aseo del hogar	10,4	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	16,0	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	3,9	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,6	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,0	0,1
Bebidas no alcohólicas	8,4	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	5,5	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,4	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	6,3	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,9	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,7	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-3,0	-0,6

Fuente: DANE

4.1.1.2 Aspectos políticos, sociales y ambientales

No aplica

4.1.1.3 Regulatorio

Dentro de las normas aplicables al presente proceso contractual encontraríamos:

- Ley 1480 de 2011
- Código de Comercio.

A continuación, se relacionan las normas Técnicas Colombianas aplicables dependiendo del tipo de bienes que se adquieran:

- NTC 2050 - Código eléctrico colombiano.
- NTC 3979 - Elementos de fijación, tornillos de máquina y tuercas para tornillos de máquinas.
- NTC 1335 - Pinturas al agua tipo emulsión
- NTC 5828 - Pintura para interiores y exteriores
- NTC 1283 - Esmaltes sintéticos de secamiento al aire
- NTCE 6038 - Etiquetas ambientales tipo I. Sello ambiental colombiano (SAC). Criterios ambientales para materiales impresos
- NTC 2485 - Herramientas manuales. Espátulas
- NTC 4583 - Cerraduras de llave
- NTC 5757 - Etiquetas ambientales tipo I. sello ambiental colombiano. Criterios ambientales para aparatos sanitarios de alta eficiencia
- NTC 1087 - Tubos de policloruro de vinilo (PVC) rígido para uso sanitario, aguas lluvias y ventilación • NTC 1341 - Accesorios de policloruro de vinilo (PVC) rígido para tubería sanitaria, de aguas lluvias y Lo de ventilación
- NTC 576 - Soldadura para PVC
- NTC 1500 - Comité de instalaciones hidráulicas - Código Colombiano de instalaciones hidráulicas y sanitarias
- NTC 1813 - Elementos de fijación de acero al carbono: Puntillas, clavos y grapas
- NTC 6047 - Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la Administración • NTC 2031 - Establece los requisitos para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.
- NTC 4401 - Establece los requisitos para bisagras de paleta, bisagras en t y aldabas, e incluye ensayos de funcionamiento que cubren los criterios operacionales y de resistencia.
- NTC 4583 - NTC 6047 - Establece los requisitos que deben cumplir las cerraduras de llave de categorías: cerradura de cilindro para gabinetes, cerraduras de puertas, cilindros, cerraduras de llaves para cajas de seguridad tipo 1 y tipo 2 y cerraduras de dos llaves
- NTC 2031 - Establece los requisitos para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático
- NTC 4558 - Establece los requisitos para fluidos a base de silicona para su uso en la construcción

Las entidades que vigilan el sector de acuerdo con el objeto contractual son:

- **La Superintendencia de Industria y Comercio,** quien salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales. según lo establecido en la ley 1480 de 2011 y la ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor).

- **La Superintendencia de Sociedades**, quién es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio

propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales.

- **Ministerio del Trabajo**. Tiene por objetivo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales. El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones.

4.1.2 Estudio de la oferta.

4.1.2.1. ¿Quién vende?

Los bienes para suministrar son prestados por personas naturales o jurídicas dedicadas principalmente a las siguientes actividades económicas:

4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

Una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la División Administrativa y Financiera de la Seccional Yopal de la DIAN, así como, la información disponible en el portal de datos abiertos del SECOP II[15] se identificaron procesos contractuales similares adelantados por otras entidades públicas que han requerido de estos servicios en el Departamento de Boyacá durante las vigencias 2023, 2024 y 2025. A partir de dicha información se establece una muestra de 38 potenciales proveedores tanto personas naturales como jurídicas que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos, así:

Tabla 12. Potenciales Proveedores

TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	*NOMBRE O RAZÓN SOCIAL*	Es Grupo	Es Pyme
Cédula de Ciudadanía	74082095	ADRIAN CARDENAS MEDINA	No	Si
NIT	900665353	FERRETERIA ESPAÑOLA ING SAS	No	Si

[15] Portal de datos abiertos del SECOP II. Consulta realizada el 23/02/2026. Información disponible en: https://www.datos.gov.co/GastosGubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h/data

Cédula de Ciudadanía	79338886	WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS Y/O INTERAMERICANA DE SUMINISTROS	No	Si
Cédula de Ciudadanía	79578107	JUAN CARLOS AVILA GONZALEZ	No	Si
Cédula de Ciudadanía	4147079	GUSTAVO SUAREZ TOVAR	No	Si
Cédula de Ciudadanía	46670795	SANDRA MILENA ARCHILA NEIRA/DISTRIMODERNO R&S	No	Si
Cédula de Ciudadanía	1057572711	JONATHAN HAYSID PRIETO HURTADO	No	No
NIT	900709559	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS BIC	No	Si
Cédula de Ciudadanía	1057598314	MARIA ALEJANDRA CARDENAS AGUILAR	No	Si
Cédula de Ciudadanía	9532677	LUIS FERNANDO CHAPARRO PEREZ	No	Si
NIT	901445577	COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA PQR. S.A.S	No	Si
NIT	901432817	SOLUCIONES QUIIMICAS Y AMBIENTALES BUCARAMANGA SAS	No	Si
Cédula de Ciudadanía	6671582-5	VENCEDOR	No	Si
Cédula de Ciudadanía	1118562099	LAURA JULIETH SORA MESSA	No	Si
NIT	900933865	CONSTRUBOY SAS	No	Si
Cédula de Ciudadanía	19216271	NEFTALI VENEGAS ESPINO	No	Si
Cédula de Ciudadanía	7309061	WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ	No	Si
Cédula de Ciudadanía	23438044	PAULINA SARMIENTO SARMIENTO	No	Si
Cédula de Ciudadanía	7213266	LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO	No	Si
Cédula de Ciudadanía	7167703	SOLUCIONES Y SUMINISTROS MAKRO	No	Si
NIT	901790848	GOLDEN ACCIONES S.A.S	No	Si
Cédula de Ciudadanía	7174644.	RAFAEL ANTONIO ESPITIA GARCIA	No	No
NIT	901542025	CONSTRUPROYECTOS INTEGRALES DE COLOMBIA CONINCO SAS	No	Si

NIT	901510145	DYS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS	No	Si
NIT	901233885	MEGACOSTRUCCIONES BOSA SAS	No	Si
NIT	830129423	MAFER SAS	No	Si
NIT	901097923	CENCOELECTRICOS BOGOTA SAS	No	Si
NIT	900825122	SOLTEC VM SAS	No	Si
NIT	901776279	GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTIN	No	Si
NIT	901428986	EXPERTOS EN INGENIERIA Y GEOTECNIA S.A.S	No	Si
NIT	901579321	GRUPO IMCOIN SAS	No	Si
NIT	900855283	INCOL INGENIERIA SAS	No	Si
NIT	901537290	FERRETERIA LOPTOR INDUSTRIA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE SAS	No	Si
NIT	900313415	MARCAS INGENIERIA SAS	No	Si
NIT	46670306	FERRELECTRICOS RG	No	No
Cédula de Ciudadanía	7219252	GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN	No	Si
Cédula de Ciudadanía	1057410871	OSCAR RAUL SARMIENTO DAZA	No	Si
Otro	900650888	SUMINFER SAS	No	Si
NIT	900695457	LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS	No	Si

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en SECOP II

4.1.2.2. Análisis de MIPYMES

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, se identificó que, de los 38 potenciales proveedores mencionados anteriormente, 35 corresponden a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), según lo registrado en el sistema SECOP II.

4.1.2.3. Análisis condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad o emprendimientos de personas con discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 287 de 2026 y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular externa N° 03 del 12 de mayo de 2026 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se considera que para el presente proceso contractual solo sería posible establecer una (01) de las condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad o emprendimientos de personas con discapacidad, previstas en dicho artículo.

Lo anterior considerando siguientes argumentos:

1) **Subcontratación inclusiva:** De acuerdo con el análisis del sector, cuantía y objeto contractual, los bienes a suministrar generalmente se enmarcan las actividades económicas CIIU 4663 – "*Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción*" y 4752 – "*Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados*".

Al tratarse de un suministro con una cuantía estimada en $5.000.000 y específicamente de elementos de ferretería con bienes de consumo común, que están disponibles en la mayoría de pequeños y medianos establecimientos de este tipo, la dinámica propia de la ejecución del contrato generalmente no requiere de la subcontratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión.

En caso tal que llegare a presentarse subcontratación en el presente proceso de compra pública, podría priorizarse la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante destacar que, de acuerdo con la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, específicamente el concepto C- 286 de 2024 en cuanto a la subcontratación aclara lo siguiente**:**

"La subcontratación es la celebración de un contrato accesorio a otro principal, entre un contratista del Estado y un tercero, en virtud del cual el subcontratista o tercero sustituye parcial y materialmente al primero, quien conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado. Esta institución hace surgir una relación jurídica autónoma entre el contratista del Estado y el subcontratista, es decir, independiente de la relación que preexiste entre el Estado y el contratista (…)"[16]

De acuerdo con el alcance de la figura de la subcontratación y considerando tanto el análisis de la oferta previamente realizado, como el de la demanda que a continuación se señala, se evidencia que la subcontratación no es frecuente cuando se trata del suministro de elementos de ferretería y menos cuando se trata de contratos con un presupuesto tan limitado y sin elementos o equipos de amplia complejidad.

Ahora bien, dada la insuficiente información disponible sobre emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, únicamente pudo establecerse a partir del portal de datos abiertos de los Boletines Técnicos de Personas certificadas con Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección

[16] Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Concepto C- 286 de 2024. Temas: SUBCONTRATACIÓN – Definición – Características. Respuesta a consulta con radicado No. P20240527005510. Disponible en: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-286/

Social[17] que en el Municipio del Casanare se ubica (7312) para la vigencia 2024, Tunja (Boyacá) se ubican 5124, en Sogamoso 6362, en Duitama 2794 personas registradas con algún tipo de discapacidad. Se consideran dichas ciudades por proximidad a esta Seccional y por ser aquellas desde donde se han provisto estos bienes en adquisiciones previas. En todo caso, dicho registro no permite establecer cuáles de las personas registradas tienen emprendimientos y tampoco permite conocer cuales estarían en capacidad de suministrar los bienes solicitados en caso de una eventual subcontratación.

Por lo expuesto, en caso tal que llegare a presentarse la figura de la subcontratación, será obligación del contratista priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad o los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 previamente citado. Para tal efecto, si se presenta dicha figura durante la ejecución de este objeto contractual, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

2) **Integración del equipo de trabajo.** No aplica para el presente proceso, ya que, por tratarse de un suministro de bienes, para la ejecución del presente contrato no se requiere de la conformación de un equipo de trabajo.

4.1.3 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), ha contratado este servicio para todas las vigencias, entre ellas:

Tabla 13. Procesos similares adelantados por otras Seccional de la DIAN en vigencias anteriores

Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS AGUILAR	COMERCIALIZADORA Y FERRETERÍA PQR S.A.S.	SOLTEC VM SAS	FERRETERÍA CONSTRUYENDO
Contrato No.:	Contrato: 20-004-2025 Proceso: IMC-20-004-2025	Contrato: 20-06-2024 Proceso: IMC-20-006-2024	Contrato: 12-05-2023 Proceso: IMC-12-05-2023	Contrato: 09-005-2023 Proceso: IMC-09-004-2023

[17] Ministerio de Salud y Protección Social. Boletines Técnicos de Personas certificadas con Discapacidad basados en el Registro Para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad – RLCPD. https://www.datos.gov.co/Salud-y-Protecci-n-Social/Registropara-la-Localizaci-n-y-Caracterizaci-n-de/kjje-h58h/about_data

Objeto:	Suministro de maquinaria, herramientas, artículos y elementos de ferretería para el funcionamiento y mantenimiento de la dirección seccional de impuestos y aduanas de Tunja	suministro de maquinaria, herramientas, artículos y elementos de ferretería para el funcionamiento y mantenimiento de la dirección seccional de impuestos y aduanas de Tunja	suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios y de ferretería	suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios y de ferretería para para el mantenimiento y reparaciones locativas indispensables de la sede de la dirección seccional de impuestos y aduanas de Ibagué
Valor total:	Valor inicial del contrato: $5.000.000,00 Valor adicional: $2.500.000 Valor Ejecutado: $7.499.945,95	Valor inicial del contrato: $5.140.633,00 Valor adicional: $0 Valor Ejecutado: $5.140.633,00	Valor inicial del contrato: $15.000.000 Valor adicional: $0 Valor Ejecutado: $14.999.974,01	Valor contrato: $9.000.000 Valor adicional: $3.500.000 Valor Ejecutado: $12.500.000
Forma de pago:	Abono en cuenta (pagos por mensualidades vencidas correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificados por el supervisor)	Abono en cuenta (pagos por mensualidades vencidas correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificados por el supervisor)	Abono en cuenta (pagos por mensualidades vencidas correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificados por el supervisor)	Abono en cuenta (pagos por mensualidades vencidas correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificados por el supervisor)
Fecha de suscripción:	04/04/2025	29/07/2024	19/03/2023	20/02/2023
Vigencia:	2025	2024	2023	2023
Garantías:	**Cumplimiento del contrato:** Por el 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación. **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el 10% por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Calidad de los bienes suministrados** Por el 20%	**Cumplimiento del contrato:** Por el 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación. **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el 10% por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Calidad de los bienes suministrados** Por el 20%	**Cumplimiento del contrato:** Por el 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación.	**No se exigieron garantías**

	del Valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción.	del Valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción.		
Oferentes:	4	5	1	8
Enlace SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7901309&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6427653&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4170917&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3945724&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida en el portal de datos abiertos de SECOP II

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

De acuerdo con lo consultado en SECOP II, durante la vigencia inmediatamente anterior, las siguientes entidades han contratado bienes y/o servicios iguales o similares a los requeridos por la DIAN en el presente estudio previo:

Tabla 14. Procesos similares adelantados por otras Entidades

Entidad	ICBF REGIONAL BOYACA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja	MUNICIPIO DE TUNJA
Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	DISTRIMODERNO R&S	LAURA SORA MESSA	SOLUCIONES Y SUMINISTROS MAKRO
Contrato N° / Proceso N°:	Contrato: 15003772025 Proceso: ICBF-MC-001-2025BOY	Contrato: 014 DE 2025 Proceso: DESAJTU-MC-008 DE 2025	Contrato: 606 DE 2024 Proceso: SMC-AMT-0092024

Objeto:	SUMINISTRAR ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL BOYACA Y SUS CENTROS ZONALES	Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, a precios unitarios el suministro de materiales de construcción, herramientas, repuestos y/o elementos eléctricos, elementos hidro-sanitarios y de ferretería en general, para apoyar el mantenimiento de las diferentes sedes judiciales de los despachos del Distrito Judicial de Yopal a través de la Oficina de Coordinación Administrativa de Yopal.	GBS-13 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
Valor del contrato:	$127.000.000	$10.000.000	$54.392.398,26
Forma de pago:	pagos mensuales, teniendo en cuenta el suministro de elementos de ferretería, realizados por el contratista conforme a lo requerido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura correspondiente	pagos mensuales, bimensuales o trimestrales, siempre y cuando el porcentaje de ejecución a facturar sea superior al 20% del valor total del contrato, previa entrega de los elementos solicitados.	El Municipio de Tunja pagará el 100% del valor del contrato una vez: Se entreguen los ítems, se suscriba el acta de recibo a satisfacción, se firme el acta de terminación, se firme el acta de liquidación.
Fecha de suscripción:	30/04/2025	10/30/2025	23/04/2024
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2025	2025	2024
Garantías Exigidas:	• Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato. Plazo del contrato + 6 meses. • Calidad de los bienes suministrados: 10% del valor del contrato, 1 año desde la aceptación de la oferta. • Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones: 5% del valor del contrato. Plazo del contrato más 3 años. • Responsabilidad civil extracontractual200 SMMV Vigencia del contrato	• Garantía de Seriedad de la Propuesta: 10% del valor oficial estimado. • Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato. vigente por un término igual al plazo del contrato y hasta su liquidación. • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 10% del valor del contrato. Vigencia: durante toda la ejecución + 4 meses adicionales.	• Amparo de Cumplimiento: 20% del valor del contrato. Vigencia: duración del contrato más 6 meses. • Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento: 20% del valor del contrato Vigencia: duración del contrato y un año más
Oferentes	3	1	12
Enlace SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7826682&AwardContractDetailId=597825&IsFromMarketplace=False&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7757622&AwardContractDetailId=597825&IsFromMarketplace=False&isModal=true&asPopupView=true#ContractConditions	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6242926&AwardContractDetailId=597825&IsFromMarketplace=False&isModal=true&asPopupView=true#ContractConditions

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida en el portal de datos abiertos de SECOP II

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Este valor incluye también la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar y los gastos por concepto de trasporte y entrega en la sede.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúo como un monto agotable teniendo la proyección de cantidades requeridas y el precio de referencia de los ítems que requiere la Entidad.

En todo caso, al tratarse de un presupuesto oficial establecido como monto agotable, el valor total del contrato será igual al presupuesto oficial y será ejecutado de acuerdo con la cantidad de ítems que solicite la Entidad según su necesidad y serán pagados conforme a los precios unitarios de la oferta económica de proponente que resulte seleccionado en el presente proceso.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2426 de fecha 30/09/2026.

El presupuesto oficial para el proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	609

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se aclara que, para el cálculo de los precios unitarios de referencia, la Entidad realizó cotizaciones en la página web de almacenes y/o establecimientos comerciales reconocidos en el sector de ferretería y materiales de construcción; estableciendo un precio promedio. Además, se contempló un 5% en el precio unitario de referencia, correspondiente a costos adicionales por variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y costos indirectos propios del contrato (pólizas, financiamiento, costos administrativos del contrato, transporte y entrega en la sede). Las fórmulas y operaciones aritméticas para el cálculo de los precios unitarios por cada ítem se especifican en el **ANEXO N° 02 PRECIOS DE REFERENCIA** el cual forma parte integrante del presente estudio.

4.3 Adjudicación

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales, tampoco la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.1 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la **OFERTA DE MENOR PRECIO UNITARIO**, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El **VALOR DEL CONTRATO** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** y su **VALOR DEFINITIVO** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA y todos los costos indirectos que apliquen por concepto de entrega, pólizas, gastos administrativos, etc.

Para la adjudicación del contrato la **OFERTA DE MENOR PRECIO UNITARIO** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados IVA y demás costos incluidos, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios IVA incluido, deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el **ANEXO N° 02 – PRECIOS DE REFERENCIA**. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario IVA incluido que supere el precio unitario de referencia, dicha oferta deberá ser rechazada.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:** Pagos parciales de acuerdo con los precios unitarios ofertados en la propuesta económica y conforme a las cantidades ejecutadas, previo cumplimiento del contrato certificado por el supervisor. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
Suministro de maquinaria, herramientas, artículos y elementos de ferretería para el funcionamiento y mantenimiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal.	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2026	100%	100%

TOTALES	Plazo de ejecución total	100% de ejecución	100% de pago

PARÁGRAFO 1. La **DIAN** no efectuará pago al contratista por el simple transcurso del tiempo o por su disponibilidad. El pago de los bienes a suministrar está condicionado a la entrega de estos y/o al cumplimiento de las solicitudes que realice el supervisor.

Documentos soporte para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art.
1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato (cuando aplique) **d)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad (cuando aplique), y **(e)** ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el supervisor o interventor del contrato (cuando aplique).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

Por tratarse de una contratación con una Entidad Nacional con uso del SIIF Nación, el contratista deberá entregar la Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020, la Resolución 165 de 2023 expedida por la DIAN, así como las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen. Adicionalmente, deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la Circular 000003 del 16 de abril de 2021 de la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica (hoy Dirección de Gestión Corporativa) de la DIAN, así como lo previsto en la Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021, la Circular 020 del 12 de

abril de 2021 y especialmente la Circular externa 042 diciembre 26 de 2023, todas del SIIF Nación, así como las demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen.

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación o soportes de cumplimiento, según sea el caso.

El supervisor remitirá directamente a la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces de la DIAN la factura presentada por el contratista con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el contratista, para lo cual el contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de la **DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor”.

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será **hasta el 30 de noviembre de 2026**. Este plazo será contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por la DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, y que se concreta en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA
Suministro de maquinaria, herramientas, artículos y elementos de ferretería para el funcionamiento y mantenimiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal.	Suministro constante desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 5 de noviembre de 2026.

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; (iii) el plazo para cumplimiento de obligaciones postventa; y (iv) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Los bienes que sean suministrados con ocasión de la ejecución del objeto a contratar deberán ser entregados en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal ubicada en la Carrera 20 # 7-28 en el Municipio de Yopal Casanare.

Nota: Los costos de entrega en la sede deberán ser asumidos por el Contratista y se entienden incluidos en los precios unitarios ofertados en su propuesta económica.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de Contratación** son los siguientes:

Tabla 15. Riesgos previsibles identificados

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Defectos de fabricación, mala calidad de repuestos e insumos suministrados por el contratista.	No se cancelarán los suministros entregados. Perjuicios a la entidad y para los operarios, por falencias en el funcionamiento de los bienes suministrados	posible	moderado	3	moderado
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con disponibilidad de equipos, materiales y elementos suficientes para atender las solicitudes de suministro que realice la Entidad.	No ejecución de las actividades de mantenimiento requeridas. Perjuicios a la entidad por incumplimiento de las solicitudes de mantenimiento que realice la entidad. Afectaciones adicionales a la infraestructura física.	posible	moderado	3	moderado
					Daños					

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daños causados a las instalaciones durante la entrega de los equipos, materiales y elementos solicitados por la Entidad.	Aplicación de las sanciones establecidas en el proceso de contratación. Afectaciones a la infraestructura física.	posible	moderado	3	moderado
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato	Aplicación de las sanciones establecidas en el proceso de contratación. No ejecución o retardo en las actividades de mantenimiento requeridas.	posible	moderado	3	moderado
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Vinculación solidaria de la entidad por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado por el contratista a la ejecución del contrato.	Perjuicios a la Entidad por vinculación solidaria en acreencias laborales.	posible	moderado	3	moderado

Fuente: Elaboración propia aplicando la metodología prevista por Colombia Compra Eficiente

Tabla 16. Mitigación de riesgos previsibles

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Control de calidad en los equipos, materiales y elementos suministrados. Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	posible	Menor	2	Menor	Si	Supervisor del contrato y/o Jefe Div. Administrativa y Financiera	Acta de inicio	Exigir garantías de calidad expedidas por los fabricantes (cuando aplique) La garantía se mantendrá vigente por el término del contrato y 1 año más.	Seguimiento	Cada 3 meses
2	Contratista	Estipulación contractual que regule los tiempos máximos de entrega y la posibilidad autorizaciones de entrega en establecimientos aliados del contratista. Garantía única de cumplimiento, con el amparo de cumplimientodel contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más.	posible	Menor	2	Menor	Si	Supervisor del contrato y/o Jefe Div. Administrativa y Financiera	Acta de inicio	Estipulación contractual en el Anexo N° 04 de la Invitación. La garantía se mantendrá vigente por el término de 6 meses contados a partir de la entrega de los bienes.	Verificación y seguimiento	Mensual

3	Contratista	Aplicar todas las normas de seguridad establecidas. Garantía única de cumplimiento con amparo de cumplimiento del contrato.	posible	Menor	2	Menor	Si	Supervisor del contrato y/o Jefe Div. Administrativa y Financiera	Acta de inicio	Durante la ejecución del contrato. En cuanto a la garantía de cumplimiento se mantendrá vigente por el término del contrato y 6 meses más	Verificación y seguimiento	Mensual
4	Contratista	Realizar seguimiento constante al cumplimiento de las obligaciones del contrato. Garantía única de cumplimiento con amparo de cumplimiento del contrato.	posible	Menor	2	Menor	Si	Supervisor del contrato y/o Jefe Div. Administrativa y Financiera	Acta de inicio	Seguimiento permanente durante la ejecución del contrato a través del supervisor designado por la Entidad. En cuanto a la garantía de cumplimiento se mantendrá vigente por el término del contrato y 6 meses más	Verificación y seguimiento	Cada 3 meses
5	Contratista	Garantía única de cumplimiento con amparo de pago de salarios, prestaciones sociales y acreencias laborales. Verificación por parte del supervisor del contrato del pago de aportes a seguridad social y parafiscales.	Raro	insignificante	1	insignificante	Si	Supervisor del contrato y/o Jefe Div. Administrativa y Financiera	Acta de inicio	La garantía se mantendrá vigente por el término del contrato y 3 años más. El pago de los aportes a seguridad social y parafiscales se verificará previo a cada pago que se realice.	Verificación y seguimiento	Cada mes

Fuente: Elaboración propia aplicando la metodología prevista por Colombia Compra Eficiente

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades

Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos:1) Amparar a la entidad frente a los riesgos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. 2) Amparar a la entidad frente a los riesgos derivados de la mala calidad de los bienes suministrados durante la ejecución del contrato 3) Amparar a la Entidad frente a la vinculación solidaria de la entidad por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado por el contratista a la ejecución de presente contrato. .

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos
2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14,
2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 15 % del valor del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.

Nota común a todas las garantías anteriormente solicitadas:

Las garantías deberán ser otorgadas a favor de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** identificada con **NIT 800.197.268-4**, quien será el asegurado y beneficiario. Como tomador/Garantizado se registrará el nombre completo del proponente o contratista (según sea el caso) si es persona natural su nombre y apellidos completos conforme a la cédula de

ciudadanía. Si es persona jurídica, el nombre o razón social según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido certificado se exprese que podrá denominarse de esa manera. En el caso de proponentes plurales (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las pólizas, junto con sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente o contratista o su representante legal (según sea el caso). El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a través de la plataforma SECOP II dentro del término estipulado en el cronograma, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de Contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal, en el cumplimiento del objeto establecido.

Atentamente,

Se firma en Yopal, el 29/10/2026.

Firmado digitalmente por CARDONA CORTEZ MARTHA LUCIA

MARTHA LUCIA CARDONA CORTEZ
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal

Firmado digitalmente por FONSECA NIÑO KAREN LORENA
Fecha: 2026.10.29 18:17:28 -05'00'

KAREN LORENA FONSECA NIÑO
Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Laura Daniela Cala Cabrera — Firmado digitalmente por Laura Daniela Cala Cabrera

Elaboró: Laura Daniela Cala Cabrera – Gestor II - División Administrativa y Financiera

Anexos:

1 Anexo N° 01 - Especificaciones Técnicas
2 Anexo N° 02 – Precios de referencia
3 Anexo N° 03 – Condiciones adicionales de requisitos habilitantes y otros aspectos del proceso.
4 Anexo N° 04 – Cláusulas contractuales
5 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
6 Autorización inicio de Proceso, Art. 2.8.4.3.5, D.1068/2015